



## Resolución de Alcaldía N° 111-2023-MDY

Yarabamba, 20 de junio del 2023

### VISTOS:

El Informe N° 044-2023-GM/MDY, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por Gerencia Municipal; Proveído N°1384-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por Alcaldía; Informe N° 193-2023-RRHH-MDY, de fecha 14 junio del 2023, emitido por el (e) Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Memorandum N°008-2023-GPDYDEL/MDY, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, con el fin de emitir acto resolutorio para designar responsable del Programa del Vaso de Leche;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía políticas, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 73° numerales 6.1; 6.2 y 6.3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades, dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de servicios sociales está el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470 y su modificatoria del numeral 2.1 del artículo 2°; numeral 3.2 del artículo 3° y el artículo 6° mediante Ley N° 31782, con el fin de ofrecer una ración diaria de alimentos





a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales;

Que, el artículo 1º de la ley Nº 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de leche, establece que: "La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales";

Que, mediante Informe Nº 044-2023-GM/MDY, de fecha 15 de junio, emitido por Gerencia Municipal, indica que visto el Informe Nº 193-2023-RRHH-MDY de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita la designación mediante Acto Resolutivo a la Sr. Gloria Ancise Mendoza Ugarte como responsable del Programa de Vaso de Leche;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso b) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa mencionada en la parte considerativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como responsable del **PROGRAMA DE VASO DE LECHE**, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a la siguiente servidora municipal que a continuación se detalla:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	<b>GLORIA ANCISE MENDOZA UGARTE</b>
<b>CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:</b>	<b>(e) Programa del Vaso de Leche</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b>glorian2015@hotmail.com</b>
<b>TELÉFONO DE CONTACTO:</b>	<b>993893200</b>
<b>TELÉFONO DE LA MUNICIPALIDAD:</b>	<b>953824565</b>

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR**, sin efecto cualquier otro dispositivo municipal que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la servidora designada para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, velar por el cumplimiento de las obligaciones y/o funciones correspondientes a la designada.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a los interesados y a los diversos Órganos Estructurados de la Municipalidad para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe/](http://www.muniyarabamba.gob.pe/) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA



Yasmani R. Cardena Merma  
(e) Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA



Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

